



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 4.

Sábado 6 de Julio.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta Córte.

(Gaceta del 4 de Julio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 123.

COMISION PROVINCIAL DE EXTINCION DE LA LANGOSTA.

Para que tenga efecto en la época fijada lo prevenido en el art. 5.º del reglamento para la ejecución de la ley de extinción de la langosta, ordeno á los Sres. Alcaldes y Juntas locales que estén constituidas, lo que sigue:

1.º Desde el momento que reciban este Boletín, adoptarán las medidas necesarias para llevar á cabo el reconocimiento y comprobación de los datos y noticias que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la ley citada, tienen obligación de presentar los propietarios ó colonos en su caso, de las fincas infestadas.

2.º Para facilitar la acción de las Autoridades y Juntas municipales, reuniendo noticias exactas y verdaderas sobre la infección, ordeno igual-

mente el servicio de vigilancia á los capataces de cultivo; peones camineros, Guardia civil y guardas rurales, quienes cuidarán de desempeñarlo siempre que sea compatible con sus ordinarias ocupaciones, participando sin pérdida de tiempo á las Autoridades de los respectivos términos, las noticias que adquieran sobre los vuelos, pozas y desove de la langosta; cuyas noticias deberán también adquirirlas dichas Autoridades por medio de los labradores, ganaderos, guardas particulares y demás gente que habitualmente reside en el campo.

3.º Reunidos los antecedentes á que se refiere el art. 7.º de la ley; obrarán las Juntas municipales según lo dispuesto en los 8.º, 9.º y 10.º de la misma y cuidarán de remitir antes del 31 de Agosto, á esta provincial, la relación especificada de los terrenos infestados y acotados, á tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento; publicando además los edictos que se previenen, al mismo tiempo que pasarán las notas oportunas á los propietarios de los terrenos infestados, ó á las personas que los representen, para los efectos que se consignan en el citado artículo.

4.º Si de las investigaciones hechas y de los reconocimientos practicados, resultase que no existe la infección, lo participarán así los Alcaldes; haciéndose extensiva esta prevención á todos los de la provincia, aunque en muchos de sus términos municipales no haya existido la plaga en los años anteriores.

La ley y el reglamento sobre extinción de la langosta se publicaron en este periódico

oficial, correspondientes á los días 28 de Enero y 7 de Agosto de 1879; y como su exacto cumplimiento orillará dificultades y alejará responsabilidades ulteriores, cuidarán de tenerlos á la vista las Autoridades locales, especialmente las de los pueblos en cuyos términos apareció la plaga con más ó menos intensidad en años anteriores.

Cáceres 5 de Julio de 1889.

El Gobernador interino,

Augusto Saenz.

Comisaría de Guerra de Trujillo.

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta plaza y Cáceres.

Hace saber: Que en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este distrito, fecha 21 de Junio actual, se convocan licitadores para la subasta que ha de tener lugar el día 6 de Agosto, á las once de la mañana, en la Comisaría de Guerra de Cáceres, sita en la casa de Ayuntamiento de aquella capital, para contratar á precios fijos, por el término de un año, el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Cáceres y Trujillo, con entera sujeción al pliego de condiciones y precios límites que se hallarán de manifiesto en dicha Comisaría.

Las proposiciones se redactarán en papel del sello 11.º y serán presentadas en pliego cerrado, no admitiéndose las que no estén redactadas con arreglo al modelo que se estampa á continuación, excedan del

precio límite ó carezcan del documento justificativo del depósito hecho en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de la cantidad que se marcará en el pliego de precios límites.

Trujillo 30 de Junio de 1889.
—Santiago Donoso Cortés.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de (tal punto), domiciliado en la calle de... número... según aparece en la cédula personal expedida á su favor en (tal fecha), y con el número (tantos) de orden; enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratación á precios fijos del suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Cáceres y Trujillo, se comprometo á verificar el expresado servicio con entera sujeción á las condiciones establecidas en el referido pliego á los precios siguientes:

Pesetas.

Por cada ración de pan (tantos céntimos de peseta) expresándole en letra y la casilla exterior en guarismos.
Por cada id. de cebada tantos céntimos ó pesetas.
Por cada quintal métrico de paja á tantos idem.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Cáceres.

RELACIÓN definitiva de los cupos que por el Impuesto de aguardientes, alcoholes y licores, corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia con arreglo á lo preceptuado en el art. 7.º de la ley de 21 Junio, cuyos pormenores se expresan á continuación:

	Número de habitantes con arreglo al censo de 1877.	De 25 céntimos por habitante, los de las poblaciones hasta 5.000.		De 50 céntimos por habitante los de 5.001 á 12.000.		De 75 céntimos por habitante los de 12.001 á 20.000.		En una peseta en las capitales de provincia.		CUPO que corresponde á los Ayuntamientos.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Partido de la Capital.											
Acehuche	1360		340								340
Albalá	1592		398								398
Alcántara	3527		881 75								881 75
Alcuéscar	2239		559 75								559 75
Aldea del Cano	1174		293 50								293 50
Aliseda	1305		326 25								326 25
Arco	105		26 25								26 25
Arroyo del Puerco	5496		"	2748							2748
Arroyomolinos de Montánchez	1631		407 75								407 75
Brozas	5137		"	2568 50							2568 50
Cáceres	14816		"				14816				14816
Cañaveral	1824		456								456
Carvajo	248		62								62
Casar de Cáceres	4276		1069								1069
Casas de Don Antonio	583		145 75								145 75
Ceclavin	4711		1177 75								1177 75
Cedillo	675		168 75								168 75
Estorninos	135		33 75								33 75
Garrovillas	4980		1245								1245
Herrera de Alcántara	723		180 15								180 15
Herreruela	666		166 50								166 50
Hinojal	1044		261								261
Malpartida de Cáceres	3964		991								991
Mata de Alcántara	793		198 25								198 25
Membrío	2095		523 75								523 75
Monroy	978		244 50								244 50
Montánchez	4388		1097								1097
Navas del Madroño	2692		673								673
Piedras-Albas	705		176 25								176 25
Portezuelo	516		129								129
Salorino	1900		475								475
Santiago del Campo	848		212								212
Santiago de Carvajo	1407		351 75								351 75
Sierra de Fuentes	1489		372 25								372 25
Talavan	1485		371 25								371 25
Torremocha	1569		392 25								392 25
Torreorgáz	1059		264 75								264 75
Torrequemada	1017		254 25								254 25
Torre de Santa María	748		187								187
Valdefuentes	1576		394								394
Valencia de Alcántara	7795		"	3897 50							3897 50
Villa del Rey	702		175 50								175 50
Zarza la Mayor	3225		806 25								806 25
<i>Suma</i>	99198		16488 50	9214			14816				40518 50
Partido de Plasencia.											
Abadía	367		91 75								91 75
Acebo	1710		427 50								427 50
Aceituna	582		145 50								145 50
Ahigal	1431		357 75								357 75
Aldeanueva del Camino	1470		367 50								367 50
Aldeanueva de la Vera	1890		472 50								472 50
Aldehuela	149		37 25								37 25
Almaráz	823		205 75								205 75
Arroyomolinos de la Vera	647		161 75								161 75
Baños	1604		401								401
Barrado	639		159 75								159 75
Belvis de Monroy	856		214								214
Cabezabellosa	660		165								165
Cabezuela y Vadilla	1792		448								448
Cabezo	850		212 50								212 50
Cabrero	441		110 25								110 25
Cachorrilla	333		83 25								83 25
Cadalso	692		173								173
Calzadilla	925		231 25								231 25
Caminomorisco	884		221								221
Compo (villa)	1210		302 50								302 50
Carcaboso	292		73								73
Casar de Palomero	1336		334								334
Casas de D. Gomez	529		132 25								132 25
Casas del Castañar	888		222								222
Casas del Monte	988		247								247
Casas de Millan	1349		337 25								337 25
Casares	368		92								92
Casatejada	1393		348 25								348 25

Casillas de Coria	1030	257 50		257 50
Cerezo	206	51 50		51 50
Cilleros	2527	631 75		631 75
Collado	179	44 75		44 75
Coria	2614	653 50		653 50
Cuacos	1115	278 75		278 75
Descargamaria	778	194 50		194 50
Eljas	1754	438 50		438 50
Galistec	991	247 75		247 75
Garganta de Béjar	1150	287 50		287 50
Garganta la Olla	1136	284		284
Gargantilla	740	185		185
Gargüera	350	87 50		87 50
Gata	2197	549 25		549 25
Granadilla	783	195 75		195 75
Granja	640	160		160
Guijo de Coria	665	166 25		166 25
Guijo de Galistec	834	208 50		208 50
Guijo de Granadilla	1054	263 50		263 50
Guijo de Santa Bárbara	671	167 75		167 75
Hernan-Perez	335	83 75		83 75
Hervás	4207	1051 75		1051 75
Holguera y Grimaldo	553	138 25		138 25
Hoyos	1683	420 75		420 75
Huéлага	152	38		38
Jaraíz	2518	629 50		629 50
Jarandilla	1911	477 75		477 75
Jarilla	502	125 50		125 50
Jerte	1148	287		287
La Oliva	914	228 50		228 50
Losar	1653	413 25		413 25
Madrigal	599	149 75		149 75
Majadas	447	111 75		111 75
Malpartida de Plasencia	2566	641 50		641 50
Marchagáz	324	81		81
Millanes	259	64 75		64 75
Miravel	970	242 50		242 50
Mohedas	789	197 25		197 25
Montehermoso	2686	671 50		671 50
Moraleja	1321	330 25		330 25
Morcillo	193	48 25		48 25
Navaconcejo	1127	281 75		281 75
Navalmoral de la Mata	3471	867 75		867 75
Nuñomoral	1229	307 25		307 25
Palomero	395	98 75		98 75
Pasarón	1557	389 25		389 25
Pedroso	620	155		155
Perales	985	246 25		246 25
Pescueza	533	133 25		133 25
Pesga	509	127 25		127 25
Plasencia	7090	"	3545	3545
Pinofranqueado	1307	326 75		326 75
Piornal	1242	310 50		310 50
Portaje	952	238		238
Pozuelo	1052	263		263
Riolobos	1123	280 75		280 75
Rivera-Oveja	143	35 75		35 75
Robledillo de Gata	592	148		148
Robledillo de la Vera	447	111 75		111 75
San Martin de Trevejo	1794	448 50		448 50
Santa Cruz de Paniagua y Bronco	636	159		159
Santibañez el Alto	847	211 75		211 75
Santibañez el Bajo	943	235 75		235 75
Saucedilla	221	55 25		55 25
Segura	278	69 50		69 50
Serradilla	2067	516 75		516 75
Serrejon	783	195 75		195 75
Talayuela	347	86 75		86 75
Talaveruela	714	178 50		178 50
Tejeda	473	118 25		118 25
Toril	244	61		61
Tornavacas	1429	357 25		357 25
Torno	1117	279 25		279 25
Torre de D. Miguel	1644	411		411
Torrecilla de los Angeles	384	96		96
Torrejoncillo	4592	1148		1148
Torremenga	263	65 75		65 75
Valdastillas y Rebollar	417	104 25		104 25
Valdecañas	152	38		38
Valdehúncar	439	109 75		109 75
Valdeobispo	950	237 50		237 50
Valverde del Fresno	1584	396		396
Valverde de la Vera	1116	279		279
Viandar	519	129 75		129 75
Villas-Buenas	616	154		154
Villamiel	1821	455 25		455 25
Villanueva de la Sierra	1084	271		271
Villanueva de la Vera	2186	546 50		546 50
Villar de Plasencia	633	158 25		158 25
Zarza de Granadilla	1451	362 75		362 75
Suma	130360	30817 50	3545	34362 50
Partido de Trujillo.				
Abertura	999	249 75		249 75

Alcollarin	631	157 75	157 75
Aldea del Obispo	579	144 75	144 75
Aldeacentenera	1331	332 75	332 75
Almoharin	2195	548 75	548 75
Alia	2686	671 50	671 50
Benquerencia	226	56 50	56 50
Berzocana	1598	399 50	399 50
Berrocalejo	615	153 75	153 75
Bohonal de Ibor	666	166 50	166 50
Botija	442	110 50	110 50
Cabañas	1788	447	447
Campo (lugar)	613	153 25	153 25
Campillo de Deleitosa	279	69 75	69 75
Cañamero	1551	387 75	387 75
Carrascalejo	965	241 25	241 25
Casas del Puerto	402	100 50	100 50
Castañar de Ibor	1346	336 50	336 50
Conquista	443	110 75	110 75
Cumbré	1191	297 75	297 75
Deleitosa	1193	298 25	298 25
Escorial	1554	388 50	388 50
Fresnedoso	628	157	157
Garcíaz	1150	287 50	287 50
Garvin	453	113 25	113 25
Gordo y Puebla de Naciados	1028	257	257
Herguijuela	903	225 75	225 75
Higuera	344	86	86
Ibahernando	1133	283 25	283 25
Jaraicejo	1335	333 75	333 75
Logrosán	3620	905	905
Madrigalejo	1730	432 50	432 50
Madroñera	3260	815	815
Mesas de Ibor	585	146 25	146 25
Miajadas	4333	1083 25	1083 25
Navalvillar de Ibor	374	93 50	93 50
Peraleda de la Mata	2006	501 50	501 50
Peraleda de San Roman	922	230 50	230 50
Plasenzuela	725	181 25	181 25
Puebla de Guadalupe	2766	691 50	691 50
Puerto de Santa Cruz	837	209 25	209 25
Robledillo de Trujillo	1234	308 50	308 50
Robledollano	506	126 50	126 50
Romangordo	656	164	164
Ruanes	484	121	121
Salvatierra de Santiago	1138	284 50	284 50
Santa Ana	469	117 25	117 25
Santa Cruz de la Sierra	602	150 50	150 50
Santa Marta	186	46 50	46 50
Talavera la Vieja	655	163 75	163 75
Torrecilla de la Tiesa	938	234 50	234 50
Torrejon el Rubio	652	163	163
Torviscoso	69	17 25	17 25
Trujillo	9428	4714	4714
Valdelacasa	1173	293 25	293 25
Valdemorales	741	185 25	185 25
Villamesías	847	211 75	211 75
Villar del Pedroso	1440	360	360
Zarza de Montanchez	1105	276 25	276 25
Zorita	3288	822	822
Suma	77036	16902	4714	21616
RESUMEN.						
Partido de la Capital	99198	16488 50	9214	..	14816	40518 50
Partido de Plasencia	130360	30817 50	3545	34362 50
Partido de Trujillo	77036	16902	4714	21616
TOTALES	306594	64208	17473	..	14816	96497

Cáceres 3 de Julio de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, P. S., José Macías.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Enrique Llatas.

Alcaldías Constitucionales.

ABERTURA.

La Junta municipal de mi presidencia, al votar y aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1889-90, se sirvió crear una plaza de Farmacéutico titular, con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de prestar gratis los medicamentos necesarios a 50 familias pobres que le designe el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los Farmacéuticos que lo deseen puedan solicitar dicha plaza en el término de

ocho días, del Ayuntamiento, por medio de la oportuna instancia.

Abertura 26 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Casco.

ABADIA.

Exposición del repartimiento de territorial.

Hallándose terminado el de este distrito municipal, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1889 a 90, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y reclamar por los errores aritméticos que pudieran haberse cometido.

Abadía 28 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Málaga.

ANUNCIOS.

De la ciudad de Plasencia, y propiedad de Francisco Pablos (el Castellano), desapareció el día 30 de Junio último, una potra de dos años, colorada clara, de siete cuartas, patizada y hierro en el anca derecha.

PIANO.

Por ausentarse su dueño de esta población, se vende uno en buenas condiciones.

Plaza de la Concepción número 6, darán razón.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

Y
HABILITACION DE CLASES PASIVAS
CIVILES Y MILITARES,

DE

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACEREÑA.